



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA UNIÓN DE BOTIGUERS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DEL AÑO 2026. (NÚM EXPEDIENTE: SBNO2026000044)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el señor Xavier Gómez Álvarez, Sexto Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en lo sucesivo, “el Ayuntamiento”), en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 2023LLDR001332 de 21 de junio, publicado en el BOPV de 5 de julio de 2023, modificado por el decreto de alcaldía 2024LLDR002325 de fecha 23 de septiembre, publicado en el BOPV de 2 de octubre de 2024; asistido por el secretario accidental Sr. Ricardo Muñiz Merino.

Y de la otra, la Sra. Gemma Siñol Carulla, con DNI n.º 38xxxx13M, en su calidad de Presidenta de la Asociación Unió de Botiguers de Sant Vicenç dels Horts (en lo sucesivo, la “Unió de Botiguers”), con CIF G59317107 y domicilio a efectos de notificaciones al C. Llobregat, 12, 08620 de Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de mutuo acuerdo:

EXPONEN

I.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las entidades y/o asociaciones.

II.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Área de Promoción Económica y de la Ciudad, atendiendo en el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña tiene la potestad de hacer actividades para el fomento de la ocupación y la lucha contra el paro (art. 71g).

III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y La Unió de Botiguers existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de cariz socioeconómico en sus respectivos campos de actuación, y concretamente en el ámbito de la dinamización del comercio local.

IV.- De conformidad con el que disponen el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, “Ley 38/2003”), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones (en lo sucesivo, “RD 887/2006”) y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento



de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades para la dinamización comercial con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento por este ejercicio (2026).

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para la realización de actividades de dinamización comercial durante el año 2026 (1 de enero a 31 de octubre de 2026).

Serán gastos subvencionables:

a) Dinamizador/a comercial. Subvención de los gastos generados por uno/a profesional (ya sea persona física o jurídica) para la gestión de las actividades seguidamente relacionadas.

b) Acciones de dinamización comercial:

b.1.) Acciones de comunicación de ferias, campañas y actividades de promoción comercial y gastronómica. Diseño gráfico, inserciones en medios o redes sociales, publicidad, gastos de impresión gráfica (folletines, trípticos, carteles, boletines, banderines, etc.) y gastos del reparto de material de difusión.

b.2.) Ejecución de proyectos de dinamización de la actividad del comercio local. Gastos derivados de la organización y gestión de acontecimientos, ferias, mercados esporádicos, campañas promocionales, y las acciones derivadas de estos proyectos.

b.3.) Acciones de formación o asesoramiento para los comerciantes locales. Coste de la docencia o ponencia, material docente, gastos de difusión del curso, etc. Incluyendo las visitas de buenas prácticas comerciales tanto en España como el extranjero, y el asesoramiento legal especializado a los tenderos/se y empresarios/as del sector servicios.

b.4.) Implantación de proyectos TIC. Página web, redes sociales, e-commerce, servicios en línea a los comerciantes, etc.

b.5.) Concurso de tramos de calle. Costes derivados de la realización de las tareas planificadas y justificadas por el proyecto ganador. La información y bases del concurso están detalladas al pacto Segundo y al Anexo Y del presente convenio.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido en el presente convenio y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas, aparcamientos, dietas, comidas y consumiciones derivadas de reuniones o actos sociales.



No se subvencionarán desplazamientos no vinculados directamente con el desarrollo de las acciones subvencionadas.

Segundo. - El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €) en total como máximo, corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 2026 101 4311 48101. Promoción Económica. Convenio Unió de Botiguers, y se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal.

El pago del importe se hará efectivo mediante un pago inicial del 60% del importe (13.200 €) para realizar las actividades a lo largo del ejercicio 2026 y el 40% restante (8.800 €) se entregará una vez se haya justificado la realización del objeto por el cual se otorga esta subvención.

Esta ayuda económica concedida como subvención nominativa puede ser el 100% del gasto del coste de las actividades de dinamización comercial por el hecho que estas se consideran de interés general en cuanto que tienen un carácter abierto y contribuyen a la reactivación de la vida socioeconómica del municipio.

Así mismo, hay que tener en cuenta que la Unió de Botiguers es una entidad que financia sus actividades en buena parte gracias a subvenciones de diferentes administraciones públicas, fundamentalmente el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts; y que las cuotas de sus socios solo cubren un porcentaje muy modesto de su presupuesto total, de forma que su capacidad económica contando solo con fondos propios es muy escasa.

Estas actividades de dinamización comercial, de las cuales se beneficia no solo el conjunto del tejido comercial, sino también la ciudadanía en general al tratarse de campañas abiertas al público general, no se podrían llevar a cabo sin un apoyo económico importando por parte del Ayuntamiento, por lo cual se justifica el volumen de esta ayuda.

La subvención económica otorgada será sujeto a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

En el convenio entre la Unió de Botiguers y el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts de 2026, se incorpora un elemento de dinamización nuevo, como es el concurso de tramos de calle. A través de una aportación adicional a la mencionada anteriormente, cuantificada en CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), se pretende impulsar la implicación activa del tejido comercial en la mejora de los espacios públicos, fomentando la colaboración y corresponsabilidad entre comerciantes y Ayuntamientos para la creación de entornos comerciales más atractivos, accesibles y agradables para la ciudadanía. La aportación económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) estará condicionada a la aprobación presupuestaria.



La adenda de los CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) se estructura de la siguiente manera:

1. CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) destinados a cubrir los gastos generados por la ejecución directa por parte de la Unió de Botiguers del proyecto ganador de mejora del espacio urbano comercial.
2. CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) destinados a los gastos de gestión en las que incurra la Unió de Botiguers. Estos gastos de gestión incluyen:
 - Promoción y difusión del proyecto entre establecimientos comerciales (redes sociales, visitas presenciales, etc.).
 - Intervención a la Comisión de Valoración para la puntuación de los proyectos.
 - Seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas según plazos.
 - Control de los gastos del proyecto.
 - Gestión documental para la justificación del proyecto realizado.

En Anexo I de este convenio se desglosa el contenido de las bases del concurso de tramos de calles.

Así pues, a pesar de que el destinatario es el mismo (la Unió de Botiguers), hay que clarificar que la subvención para el desarrollo del concurso de tramos de calle se regula por sus propias cláusulas establecidas en el Anexo Y del presente convenio, de forma que es una subvención independiente a la subvención para el desarrollo de las actividades de dinamización comercial del año 2026.

Tercero. - El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a ceder un espacio de trabajo y de almacenamiento en el edificio municipal del Molino del Frailes, para que la entidad pueda llevar a cabo las tareas relacionadas a la suyas actividades en el ámbito de las acciones de formación, asesoramiento para los comerciantes locales, reuniones de trabajo, entre otros.

Cuarto.- La Unió de Botiguers declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública; así como no recibir ayudas otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad, que junto con el que aporta el Ayuntamiento, supere el total del coste de esta, ni recibir jefe otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Quinto. - La Unió de Botiguers autoriza de forma exprés al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia tributaria y cualquier otra administración pública.

Sexto. - Son obligaciones de la Unió de Botiguers, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las que a continuación se indican:



- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como proceder a su justificación de acuerdo con el establecido a las presentes convocatorias.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el el Área de Promoción Económica y de la Ciudad del Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar durante un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Área de Promoción Económica y de la Ciudad.
- g) Hacer constar a los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de esta institución.
- h) El catalán tiene que ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad tiene que utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, se tiene que comprometer a no fijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en que manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria tendrá que presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se



adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en lo sucesivo, "Ley 19/2014") y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Séptimo. - Por otro lado, la Unió de Botiguers se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a organizar y llevar a cabo las actividades de dinamización comercial subvencionables, coordinándose con los técnicos del Área de Promoción Económica y de la Ciudad para garantizar el buen seguimiento de estas.

Octavo. - La Unió de Botiguers tendrá que justificar antes del 15 de noviembre de 2026 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio: mediante justificación de los gastos que la actividad genera (difusión, campañas, formación o asesoramiento, contratación de actividades, etc.).

La justificación económica se hará mediante la presentación de una relación de gastos acompañada de las correspondientes facturas y comprobantes de pago.

La justificación técnica se hará a través de una memoria de actividades y una compilación de imágenes del material de comunicación generado. En estas imágenes tendrá que constar, entre otros, el logotipo del Ayuntamiento.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo tendrá que hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:



- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades de dinamización comercial.
- Bebidas alcohólicas.
- Aparcamientos, dietas, comidas y consumiciones derivadas de reuniones o actas sociales.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por:

- El Cap de Promoció Econòmica y Ciudad.
- 2 tècnics/as del Àrea de Promoció Econòmica y de la Ciudad.

Noveno. - El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y La Unió de Botiguers velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico/a del Àrea de Promoció Econòmica y de la Ciudad o persona en quien delegue.

Por parte de la Unió de Botiguers:

- Presidenta o persona en quien delegue, y miembro de la Junta o persona en quien delegue

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La mencionada comisión se reunirá cada 6 meses, y si se tercia, en el momento que sea preciso.

Décimo. - En caso de incumplimiento de los requisitos y /u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Unió de Botiguers, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 10 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o para que enmienden los errores o las omisiones.



Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se enmiendan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, a banda que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, no meritán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguno de las dos partes.

Undécimo. - La Unió de Botiguers se someterá a las actuaciones de comprobación y control que prevé el artículo 15.1 d) de la Ley 38/2003: Comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Doceavo. - La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma y hasta la finalización del plazo de justificación.

Decimotercero. - Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con el que se especifica en el punto Noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas al convenio o a las leyes.

Decimocuarto. - Para dar cumplimiento al previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza en el Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarias para llevar a cabo esta publicación.

Además, para dar cumplimiento al que dispone el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por el que establecen la Ley 38/2003 y el RD 887/2006, y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones



públicas, por todo aquello establecido al capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean a la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, las contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, “LO 3/2018”), y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas. En cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley Orgánica 3/2018, por el cual el encargado del tratamiento tiene que ofrecer suficientes garantías en aquello en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad del tratamiento.

Ambas partes tendrán que acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y tendrán que presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, así como una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoséptimo. - Las discrepancias que puedan surgir en relación a la ejecución del convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Barcelona, según aquello dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.